

1º
A. 406

EXCMO. SR.:

Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta instancia documentada suscrita por D. Juan Bayo Vicente, vecino de Gúdar, de esta provincia, solicitando de su superior Autoridad la incoación del expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de abril de 1.946 y 17 de julio de 1.947, a efectos de que se conceda a su nieta D^a ASUNCION BAYO ROS la pensión extraordinaria que aquella establece, por haber sido asesinados los padres de esta última D. VICTOR BAYO FERRER y su esposa D^a PIEDAD ROS GARGALLO por bandoleros armados el día 29 de septiembre de 1.947, en atentado perpetrado por los mismos en la noche de la citada fecha, del que pudo salvarse únicamente la huérfana de referencia.

El Gobernador que suscribe, al devolver a V.E. dicha instancia en cumplimiento de lo ordenado en el superior escrito de ese Ministerio, Secretaría Técnica de Orden Público, nº 915, de 12 de julio ppdo., tiene el honor de informar favorablemente la petición por estar de acuerdo con el dictamen del Instructor de las diligencias que se acompañan, practicadas para averiguar la circunstancias del caso, cuyas características clasifican a la víctima, ajuicio del que suscribe y de conformidad con el parecer del Funcionario Instructor, como CONFIDENTE de la Fuerza Pública en los actos de persecución de bandoleros, considerando por tanto a la referida huérfana acreedora a que se le concedan dichos beneficios, con arreglo a las normas aclaratorias a la Ley al principio aludida, distadas por la Presidencia del Gobierno en orden comunicada de fecha 6 de abril ppdo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 26 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.:
EL GOBERNADOR CIVIL,

MINUTA

EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACION.-

M A D R I D.-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA TECNICA DE ORDEN PUBLICO

Núm. 915

Excmo. Señor:

Para que debidamente informada sea cursada a este Departamento a los efectos que determina la Ley de 31 de diciembre de 1.945, rectificada por las de 30 de Abril de 1.946 y 17 de Julio de 1.947, así como las normas dictadas por la Presidencia del Consejo de fecha 6 de Abril próximo pasado; de Orden del Excmo. Señor. Ministro remito a V.E. instancia promovida por DON JUAN BAYO VICENTE, a favor de ASUNCION BAYO ROS, domiciliados ambos en Gúdar, de esa provincia, solicitando se le instruya expediente para el percibo de la pensión que aquella establece, por haber sido asesinados por bandoleros los padres de ésta Victor Bayo Ferrer y su esposa Piedad Ros Gargallo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

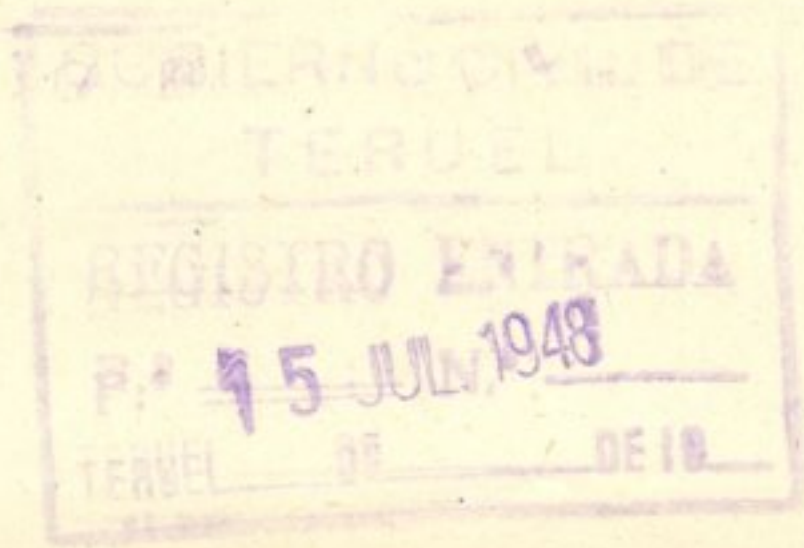
Madrid, 12 de Julio de 1.948.

EL SUBSECRETARIO,



Piedad Ros Gargallo

Excmo. Señor. Gobernador Civil de la Provincia de TERUEL.



1º

3252

A fin de que me la devuelva con la correspondiente información, adjunto remito a V.S. instancia promovida por D. Juan Bayo Vicente, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se instruya el expediente a que se refiere el artículo adicional de la Ley de 31 de diciembre de 1945, rectificada por las de 30 de abril de 1946 y 17 de julio de 1947, a efectos de concesión a favor de ASUNCION BAYO ROS, con domicilio en Gúdar, de la pensión extraordinaria que aquélla establece, por haber sido asesinados por bandoleros los padres de ésta, D. VICTOR BAYO FERRER y su esposa D^a PUEDAD ROS GARGALLOZ, debiendo tenerse en cuenta para la práctica de dicha información, las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de abril ppdo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 15 de julio de 1.948.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Firmado: Manuel Pizarro Cenjor
Minuta

BOLETIN DE LEYES
DE LA
GOBIERNO CIVIL

r. Teniente Coronel, Primer Jefe de la Comandancia de la
Guardia Civil.- PLAZA.-



GUARDIA CIVIL
133.º COMANDANCIA
JEFATURA

Excmo. Señor:

Registrado al n.º 5580

Cumplimentando cuanto se dignó ordenarme en su superior escrito número 3252, del Negociado 1.º de fecha 15 de julio último, tengo el honor de remitir a V.E. la información instruida por el Teniente de esta Comandancia, DON ALEJANDRO DE LA MATA GARCIA DE LA ROSA, en averiguación de las causas y circunstancias que concurrieron en el asesinato de VICTOR BAYO FERRER, su esposa y dos hijos, a efecto de la pensión que pueda corresponder a la huérfana ASUNCIÓN BAYO ROS.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Teruel, 23 de octubre de 1.948
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Alejandro Ferrer



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia.

=PLAZA=